



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 11001-02-03-000-2023-04613-00

1.- Se admite la salvaguarda instaurada por Andrés Emilio López Londoño, Graciela Londoño de López, Orlando de Jesús López Londoño, Nicoll Johana Giraldo Díaz, Crhistopher Alexis Giraldo Díaz y Claudia Patricia Díaz Marín, en nombre propio y de su menor hijo contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, extensiva al Juzgado 05 Civil del Circuito de la misma ciudad, así como a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso 170013103-005-2019-00117-00.

2. – En aras de garantizar la defensa de las autoridades convocadas y de las personas vinculadas, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento.

Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Conforme al canon 19 *ibidem*, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor y los que en lo sucesivo se aporten en el curso de esta instancia.

Igualmente, por las autoridades convocadas remítase el expediente digital objeto de queja constitucional y los expedientes que conocen los vinculados.

4.- Por último, se otorga a las autoridades vinculadas el término de **un (1) día**, contado a partir del enteramiento, para que informen los datos de notificación de todas las partes e intervinientes dentro del proceso antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Octavio Augusto Tejeiro Duque
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 19F615C5E31D3B54C4934E3DA90C233BA60441B161DA2636FE02AC0A23F5154D

Documento generado en 2023-11-21